MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	**COLEGIO PÚBLICO DE 6 UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR**
CENTRO:	**CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN**
LOCALIDAD:	***PLIEGO***
Expediente	**2018/0027**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil y comedor de Pliego, en el ejercicio económico 2020 y 2021.

Vistos el Informe-Propuesta del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 17/02/2016, el informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 23/05/2017, el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto y el Resumen General y Económico del Presupuesto de fecha 01/03/2019 emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos y la Resolución de 16/10/2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se acepta la puesta a disposición efectuada por el Ayuntamiento de Pliego a favor de la Consejería de Educación y Cultura de los terrenos de parte de la parcela de equipamiento 3ª-19 incluida en la UA-17 del PGMO de Pliego, que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El módulo de infantil del CEIP Pascual Martínez Abellán de Pliego es un edificio del año 1970. Se trata de un inmueble de dos plantas en un estado de conservación deficiente. Parte del inmueble se encuentra bajo la rasante de la calle lo que le origina humedades en toda la planta baja. La cubierta presenta múltiples filtraciones de agua y la estructura, que ha sido parcialmente reparada, necesitaría una actuación integral. Todas estas incidencias suponen que el coste de las reparaciones que excedería el propio valor del inmueble. Por todo lo anterior, la Consejería elaboró un proyecto de obras para la construcción del Pabellón de Educación Infantil, redactado con el consenso del gobierno municipal de Pliego y presentado al Ayuntamiento de Pliego.

Con fecha 28/06/2017 se dictó Orden de inicio del expediente para la contratación, por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN INFANTIL (6 UNIDADES) Y COMEDOR EN CEIP "PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN" DE PLIEGO (MURCIA) por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. Con fecha 30/06/2017 se remitió al Ayuntamiento de Pliego Oficio solicitando la concesión de la correspondiente licencia de las obras.

Con fecha 10 de julio de 2017 el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pliego solicita reunión con la Dirección General de Centros Educativos con la finalidad de aclarar dudas acerca de "*del proyecto, en cuanto a superficie que ocupa en la parcela destinada, tanto a infantil como a primaria, como en el diseño, etc.*". Posteriormente el Ayuntamiento de Pliego

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-005056 9b34e7

FEDER: Una manera de hacer

notifica la suspensión del otorgamiento de la licencia de obras y solicita la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución para la realización de las obras en un nuevo solar.

La redacción del nuevo proyecto corrió a cargo del Ayuntamiento de Pliego y la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras dictó Resolución de 16/10/2019 por la que se acepta la puesta a disposición efectuada por el Ayuntamiento de Pliego a favor de la Consejería de Educación y Cultura de los terrenos de parte de la parcela de equipamiento 3ª-19 incluida en la UA-17 del PGMO de Pliego.

De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 23/05/2017, que se adjunta como anexo, el centro de referencia fue construido en el año 1970, presenta múltiples filtraciones de agua, humedades y su estructura necesitaría una actuación integral, siendo el coste de estas reparaciones superior al propio valor del inmueble, lo que hace que sea preferible la construcción de un nuevo edificio en el que ubicar al único colegio de educación infantil y primaria del municipio de Pliego. Con la contratación objeto del presente expediente, se pretende la ejecución de las obras correspondientes al pabellón de Educación Infantil, quedando pendiente para una próxima contratación, las instalaciones correspondientes al resto del centro educativo.

Por otra parte, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 40 puntos resultantes de la suma de 40 puntos por antigüedad del centro.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

GARCIA IBORRA, JUAN 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva también de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2/.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil y comedor de Pliego, conforme al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don RAFAEL GALINDO MATEO, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

3/.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don RAFAEL GALINDO MATEO, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.737.107,17.-€, con un valor estimado de 1.435.625,76.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44335, y correspondiendo la cantidad de 359.505,97.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020 y la cantidad de 1.377.601,20.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2021.

El plazo de ejecución de las obras es de 16 MESES.

Consta en el expediente el certificado al que se refiere la Regla 7.2.b) de la ORDEN de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

4/.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

Al ser el valor estimado del contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros, se podría proponer el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, se plantean dudas en cuanto a la

FEDER: Una manera de hacer

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

agilidad del proceso previsto en el artículo 159.4, f) en relación a la actuación a seguir ante la presencia de bajas anormales o desproporcionadas, en comparación con el previsto en el artículo 149.4 para el procedimiento abierto. Es por ello que se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5/.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica que los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo: C
- Subgrupo: TODOS
- Categoría: 4

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (1.435.625,76.-€).

- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se

FEDER: Una manera de hacer

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

6/.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Precio	hasta	46	puntos
b) Control de Calidad de la obra	hasta	4	puntos
c) Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	5	puntos
Total criterios	hasta	55	puntos

A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio base de licitación excluido el IVA

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

A.2.-Control de calidad:

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como

FEDER: Una manera de hacer

mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "*contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras*".

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

A.3.-Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período "real" de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

B. Criterios evaluables mediante juico de valor:

Estudio previo: Hasta 45 puntos.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
2. Plan de aseguramiento de la calidad.

FEDER: Una manera de hacer

GARCIA IBORRA, JUAN 08/11/2019 14:10:34 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad.

1. Memoria Descriptiva:

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- ✓ B - Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- ✓ M – Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

2. Plan de Aseguramiento de la Calidad:

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B - Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso y /o con fallos manifiestos.

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

- ✓ M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

7/.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".*

Con este fin, el contrato podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del plan de trabajo consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

9/.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación "as built").

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.

e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

10/.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante certificación a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

11/.- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

12/.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13/.- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-005056 9b34e7

14/.- ACCESIBILDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil y comedor de Pliego, redactado por el arquitecto Don RAFAEL GALINDO MATEO, indica entre la normativa de aplicación del proyecto, la Orden 561/2010. Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Ministerio de Vivienda B.O.E. 11-mar-2010, de lo que se deduce que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

15/.- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta Dª. Concepción Roca Garcerán. Como arquitecto técnico actuará D. José Javier Pliego Romo de Arce y como ingeniero técnico industrial, D. José Juan Hernández García.

16/.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Secretaría General.

17/.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).
5. IVA.
6. Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14028757 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

GARCIA IBORRA, JUAN 08/11/2019 14:10:34 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 11/11/2019 10:35:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. Fdo: Juan García Iborra. (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el "visto bueno" a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS. Fdo.: Verónica López García. (fecha y firma electrónica en el margen)

GARCIA IBORRA, JUAN | 08/11/2019 14:10:34 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11/11/2019 10:35:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed3489fb-0466-749e-34eb-0050569b34e7

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA